



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ LA REAL Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PEP VENTURA**

En Alcalá la Real, a 19 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **don Antonio Marino Aguilera Peñalver**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

De otra parte, **doña María José Pareja Ibáñez**, mayor de edad, con DNI 52530339-H, presidenta de la Asociación Musical Pep Ventura, con C.I.F. G-23340185 y con domicilio social en Alcalá la Real, Carlos V, nº8, actuando en nombre y representación de la citada Asociación.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la asociación musical para el funcionamiento de la banda de música y la formación musical continua de sus asociados, así como la iniciación a la música de toda aquella persona con inquietudes musicales y que bien por edad u otra circunstancia no puede acceder a conservatorios.

Que para la consecución de dicha finalidad se extienda conjuntamente un convenio, en cuya virtud se tiende a mejorar el desarrollo de la actividad musical en nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estables y reguladas por las normas de este documento.



EXPONEN

- I. Que la Asociación Musical Pep Ventura es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes del municipio de Alcalá la Real.
- II. Que la Asociación Musical Pep Ventura viene colaborando desde el año 1980 con el Ayuntamiento de Alcalá la Real en las distintas actividades musicales que se han desarrollado en la ciudad, así como el acompañamiento de la Corporación Municipal a sus actos protocolarios.
- III. Que ambas partes reconocen el prestigio cultural, social y educativo de la Asociación Musical Pep Ventura, la cual ha contribuido a establecer una amplia cultura popular en nuestra ciudad, destacando la incorporación de nuevos jóvenes a esta Asociación, la celebración de conciertos, procesiones religiosas y/o cívicas y pasacalles varios. Actualmente su banda de música, que lleva el nombre de la ciudad de Alcalá la Real a los diferentes conciertos que se realizan fuera de nuestra ciudad, cuenta con 88 miembros de edades muy diversas.
- IV. Que la Asociación Musical Pep Ventura se encuentra inscrita en el registro nacional de asociaciones Grupo 1/ Sección 1/ N° Nacional 585066/2005 y en el registro local de asociaciones 104.

En virtud de lo anterior, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes:

CLÁUSULAS

1º. PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto del presente convenio regula el Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y Asociación Musical Pep Ventura para el fomento de la música, sus gastos de mantenimiento y su participación en los distintos actos



culturales y festivos celebrados en Alcalá la Real, contribuyendo el Ayuntamiento económicamente a la realización de dicho programa.

La finalidad de interés público municipal del presente convenio se fundamenta en el fomento y promoción de la música que realiza la Asociación Musical en este municipio, con la integración de los niños y jóvenes del municipio que participan de su actividad formativa, la realización de conciertos, pasacalles, procesiones religiosas y acompañamiento de las Autoridades a actos protocolarios.

2º. SEGUNDA. Procedimiento de concesión

Se establece el procedimiento de concesión directa de la subvención regulada en el presente convenio, de acuerdo con el artículo 22.2 de la LGS, toda vez que su financiación se encuentra prevista nominalmente en el presupuesto de esta Corporación.

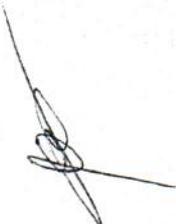
3º. TERCERA. Compromisos de la Asociación Musical Pep Ventura

La Asociación Musical Pep Ventura vendrá obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del presente Convenio y facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se requieran para comprobar la realización de la actividad.
- b) Organizarse conforme a su propia norma interna y estará integrada por el número de miembros que la asociación decida tener en cada momento. No obstante lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la actuación en objeto de este convenio, se establece que en ellas participen un número de componentes, que a su vez representen de forma suficiente a cada uno del instrumento que integran el grupo, con un mínimo de 30 músicos (salvo causa debidamente justificada).
- c) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que



sea necesario para llevar a cabo los objetivos señalados en el convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte de asociación musical no implica la responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Alcalá la Real. Ninguno de los miembros de la Asociación Musical suscribirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alcalá la Real.



d) No declararse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13 de la LGS. Asimismo, declara que no percibe subvención e ingreso alguno que supere el coste de la actividad desarrollada.



e) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la asociación deberá constar la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Alcalá la Real y/o del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los logotipos aparecerán con el mismo tratamiento tipográfico, de tamaño y lugar al de la asociación, y de forma diferenciada respecto a otros colaboradores o patrocinadores, y les serán facilitados por correo electrónico desde el propio Área de Cultura.

f) La Asociación Musical Pep Ventura se compromete a realizar a favor de la ciudad de Alcalá la Real las actuaciones que a continuación se señalan (Ver ANEXO I).

El incumplimiento por parte de la asociación de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el título II de la ley general de subvenciones.

4ª. CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real

a) El Ayuntamiento cederá en precario a la asociación el uso de instalaciones adecuadas (inmueble y mobiliario) para el desarrollo del objeto del presente convenio, con el fin de que puedan realizarse los



ensayos, clases de formación, guarda de instrumentos, vestuario, o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad musical. En ningún caso podrá utilizarse para otro fin salvo autorización previa del Ayuntamiento. En la actualidad, referidas instalaciones se encuentran situadas en la Casa Municipal de la Música, sita en la calle Carlos V, nº 8, siendo compartida con la Coral Alfonso XI.



b) El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva la utilización de los espacios, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes. Será de cuenta del Ayuntamiento la limpieza periódica semanal, el suministro de energía eléctrica y agua potable, así como las posibles obras de mejora o mantenimiento que pudieran surgir en las citadas instalaciones.



c) El Ayuntamiento ofrecerá los servicios de fotocopiadora de la Concejalía de Cultura o del propio Ayuntamiento para el funcionamiento de la Asociación.

d) El Ayuntamiento proporcionará la publicidad, cartelería, programas de mano y apoyo logístico que necesite la asociación musical para los conciertos expresado en el ANEXO I (instalaciones, sonido, iluminación, decoración, portería, transporte de enseres). El Ayuntamiento de Alcalá la Real determinará el carácter -gratuito o no- de aquellas actuaciones de la asociación que, siendo objeto de este convenio, se desarrollen en el Teatro Martínez Montañés. Si se cobrara entrada, los ingresos procedentes de la recaudación serán para el Ayuntamiento.

5ª. QUINTA. Cuantía de la subvención y destino

El Ayuntamiento de Alcalá la Real abonará durante el año 2020, en concepto de subvención, **45.556,80 €**.

Dicho importe se financia con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 48900 "Subvención a instituciones y asociaciones musicales" del vigente presupuesto municipal. Esta subvención será destinada a una suficiente y adecuada financiación



de funcionamiento de la asociación musical, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de este convenio.

6º. SEXTA. Forma de pago

El 75% del importe total de la subvención, esto es **34.167,60 €**, será efectivo a la firma del presente convenio, y el 25% restante, **11.389,20 €**, se abonará a la asociación una vez justificado documentalmente el primer pago.

Referida cantidad será ingresada en la cuenta bancaria nº 2100 2482 1402 1007 5130, abierta a nombre de la Asociación Musical Pep Ventura.

7º. SÉPTIMA. Vestuario y uniformidad

A los oportunos efectos se hace constar que en enero de 2009 se confeccionó el uniforme habitual que viste la Banda de Música. Asimismo, en enero de 2020 se confecciona la nueva chaqueta fantasía, para determinados pasacalles.

Si la Concejalía de Cultura y la Asociación Musical Pep Ventura acordasen utilizar un disfraz especial para los pasacalles de animación, carnaval, etc., los gastos que se tengan por la compra de referidos disfraces serán de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

8º. OCTAVA. Justificación

Al finalizar el año, la Asociación Musical Pep Ventura deberá aportar a este Ayuntamiento memoria justificativa de las actividades realizadas y relación de gastos, debidamente justificados, acompañando facturas originales o fotocopias compulsadas, todo ello antes del 31 de enero de 2021.

9º. NOVENA. Reversión de los instrumentos

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real cederá en uso a la Asociación Musical Pep Ventura los instrumentos musicales que pudiera este adquirir durante la vigencia del presente convenio y revertirán automáticamente al Ayuntamiento en el supuesto de disolución de la Asociación Musical Pep Ventura, pasando a propiedad municipal.



10 º. DÉCIMA. Duración del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Podrá ser prorrogado anualmente hasta la firma del siguiente si ninguna de las partes expresa por escrito su deseo en sentido contrario.

11 º. DECIMOPRIMERA. Régimen jurídico

La presente subvención se regirá por la Ley General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

12 º. DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio

Será la Concejalía de Cultura y la Junta Directiva de la Asociación Musical Pep Ventura quienes realicen el seguimiento para el debido cumplimiento del presente convenio, coordinación y resolución de posibles discrepancias de interpretación.

Y para que así conste, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver



Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
Alcalá la Real

Fdo. M^ª José Pareja Ibáñez

Presidenta Asociación Musical
'Pep Ventura'



ANEXO I

La Asociación Musical Pep Ventura se compromete a realizar a favor de la ciudad de Alcalá la Real las actuaciones que a continuación se señalan

Acompañamiento institucional

- Cabalgata de Reyes Magos.
- Procesión de la Candelaria.
- Pasacalle Infantil de Carnaval.
- Pasacalle Oficial de Carnaval.
- Corpus Christi
- Concierto 14 de agosto Compás de Consolación
- Acompañamiento Autoridades 15 de agosto por la mañana
- Acompañamiento Autoridades 15 de agosto y Procesión de la Patrona
- Procesión cívica de Santo Domingo

Conciertos

- Concierto de Primavera
- Concierto Festivales de Agosto
- Concierto extraordinario de Santa Cecilia

Otras actuaciones

- 8 procesiones religiosas en las aldeas o pasacalles en Alcalá la Real. Dichas actuaciones se realizarán en sábado, domingo o festivo, habiendo sido comunicadas con, al menos, 15 días de antelación.

El calendario de actuaciones y horarios deberán comunicarse a la asociación por los responsables de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.